



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 167



BUENOS AIRES, 30 ABR 2002

VISTO el expediente N°091/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN INFORMATICA, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N°23/01, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N°24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

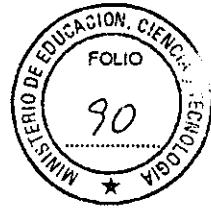
Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 inciso e) y 42 de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.



Ministerio de Educación



Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN INFORMATICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

✓ Uel
RESOLUCION N° 167

Paula Giannettasio
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

167



Ministerio de Educación

ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN INFORMATICA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.***

- Gestionar, planificar, conducir y evaluar los procesos de Enseñanza Aprendizaje en el área de la Informática en todos los niveles del sistema educativo.
- Asesorar acerca de los marcos conceptuales, metodológicos y empíricos de la enseñanza en el área de la Informática.
- Analizar, gestionar y evaluar Tecnologías Informáticas para el área educativa.

*an
y
els*

RESOLUCION N° 167

Ministerio de Educación



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

TITULO: PROFESOR EN INFORMATICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO BASICO

PRIMER AÑO:

PRIMER MODULO

01	Algebra I	A	4	60	---
02	Fundamentos de la Programación	A	6	90	---
03	Inglés	C	5	75	---
04	Lógica	C	5	75	---
05	Análisis I	A	4	60	---

SEGUNDO MODULO

--	Algebra I	--	4	60	---
--	Fundamentos de la Programación	--	6	90	---
--	Análisis I	--	4	60	---
06	Introducción a la Problemática Educativa	C	6	90	---
07	Seminario de Integración Científica	C	4	60	---
08	Problemática Psico-Social del Educando I	C	6	90	---

SEGUNDO AÑO:

TERCER MODULO

09	Programación	A	6	90	---
10	Organización del Computador	C	6	90	---
11	Algebra II	C	9	135	---
12	Teoría de Sistemas	C	6	90	---
13	Teoría del Aprendizaje	C	5	75	---

CUARTO MODULO

--	Programación	--	6	90	---
14	Teoría de las Organizaciones	C	4	60	---
15	Análisis II	C	8	120	05
16	Problemática Psico-Social del Educando II	C	6	90	08
17	Arquitectura del Computador	C	6	90	03



... que



RESOLUCION N° 167



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**CICLO DE ESPECIALIZACION
TERCER AÑO:**

QUINTO MODULO

18	Sistemas de Información	A	5	75	10
19	Bases de Datos	C	6	90	10
20	Probabilidades y Estadística	C	5	75	11
21	Teoría de la Enseñanza	C	6	90	06

SEXTO MODULO

--	Sistemas de Información	--	5	75	---
22	Tecnologías Informáticas Avanzadas	C	6	90	09-17
23	Didáctica Especial	C	6	90	16
24	Teoría de la Información y la Comunicación	C	6	90	06

CUARTO AÑO:

SEPTIMO MODULO

25	Taller Didáctico	C	6	90	---
26	Informática Educativa	C	5	75	---
27	Investigación Operativa	C	5	75	---
28	Optativa I	C	6	90	---

OCTAVO MODULO

29	Sistemas Operativos	C	6	90	09-17
30	Optativa II	C	4	60	---
31	Residencia	C	8	120	21-23

CARGA HORARIA TOTAL: 3.015 Horas.

*W
us
y*